



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

**EDICIÓN VESPERTINA**

TOMO LXXXVIII

Aguascalientes, Ags., 10 de Noviembre de 2025

Núm. 45

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

ÍNDICE

Página 48

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

**ESTADO DE AGUASCALIENTES"**. Adicionalmente, se deberá rotular en el sobre el nombre de la Institución Financiera participante.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será público y tendrá lugar el día **8 de diciembre de 2025, a partir de las 11:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Egresos, ubicada en Av. Convención Oriente No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo, en la ciudad de Aguascalientes.

#### **ACTA DE FALLO**

El fallo será inapelable y se dará a conocer mediante la publicación del Acta de Fallo a través del Portal de Internet de la Secretaría el día **9 de diciembre de 2025**.

La Secretaría, sin responsabilidad alguna a su cargo, podrá dar por suspendido o cancelado el Proceso Competitivo en cualquier momento cuando concurren razones de interés público. En los casos en que se actualice alguna causal de suspensión o cancelación, la Secretaría procederá a la emisión de la determinación respectiva, en la cual se expondrán los motivos que se tomaron en cuenta, a través del Portal de Internet de la Secretaría.

Las Instituciones Financieras participantes deberán absorber todos los costos y gastos que implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas. La Secretaría y/o el Estado en ningún supuesto serán responsables de dichos costos y gastos, ni estarán obligados a reembolsarlos.

Cabe precisar que dicha Convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

#### **Atentamente**

**Ing. Alfredo Martín Cervantes García**  
**Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes**

---

### **INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**

#### **PROTOCOLO PARA EL USO RESPONSABLE DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Los integrantes del **H. CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 3, 4, 6 fracción I, 10 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículo 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; artículos 2, 5, 10, 31 y 42 fracciones I, XII y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; artículos 2 fracción I, 4, 5 fracción I, 9 fracción I, inciso a y 11 fracción III de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes y artículos 3 fracción IV, 8 letra A fracción I y 12 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, hemos tenido a bien expedir el **"PROTOCOLO PARA EL USO RESPONSABLE DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**, al tenor de lo siguiente:

#### **PRESENTACIÓN**

En el contexto actual, donde la tecnología forma parte esencial de la vida cotidiana, el Instituto de Educación de Aguascalientes reconoce la necesidad de establecer un marco normativo que regule el uso de los dispositivos digitales en los planteles educativos que imparten educación básica (nivel preescolar, primaria y secundaria) y media superior (bachillerato, profesional técnico bachiller y los equivalentes a este, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes).

El Protocolo surge como respuesta a una realidad compleja y diversa que viven nuestras niñas, niños y adolescentes en las escuelas. Los dispositivos digitales ofrecen oportunidades educativas valiosas para acceder a información y recursos de aprendizaje de vanguardia y de alcance global, complementarios a los entregados por las maestras y maestros. Al mismo tiempo, favorecen la autonomía y el desarrollo de habilidades del siglo XXI (comunicación efectiva, trabajo en equipo, búsqueda de información, entre otros).

Asimismo, la escuela desempeña un papel importante para cerrar la brecha digital y garantizar que las niñas, niños y adolescentes obtengan los beneficios de los avances tecnológicos, especialmente en las escuelas que se encuentran en entornos más vulnerables. Por otro lado, su uso sin regulación puede generar

distracciones, desigualdad, riesgos para la salud mental, exposición a contenidos inapropiados, efectos en la concentración o “capacidad multitareas”, ciberacoso y otros contactos peligrosos, así como ataques a la privacidad al interactuar en internet.

Diversos estudios internacionales como los realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y organismos nacionales, han evidenciado que el uso indiscriminado de celulares y otros dispositivos en el entorno escolar puede afectar negativamente el rendimiento académico, la convivencia y el desarrollo emocional de niñas, niños y adolescentes.

La UNESCO apoya el uso de la innovación digital para ampliar el acceso a las oportunidades educativas y avanzar en la inclusión, mejorar la pertinencia y la calidad del aprendizaje, así como el reforzar los sistemas de gestión de la educación, y dar seguimiento a los procesos de aprendizaje. Para lograr estos objetivos, se necesita trabajar para desarrollar la alfabetización y las competencias digitales, centrándose en el personal docente, las madres y padres de familia y en el estudiantado.

De acuerdo con cifras del INEGI, se estima que en México el porcentaje de niñas, niños y adolescentes entre 12 y 17 años que hacen uso del internet son el segundo grupo que consume este servicio, representando el 90.2%, mientras que el sexto lugar le corresponde a los comprendidos entre los 6 y 11 años de edad, con un 68.3%.

La dinámica sobre el uso de los dispositivos digitales, y en particular de los teléfonos celulares, vive una transformación digital cuya necesidad de inclusión y pertenencia ha generado que niñas, niños y adolescentes deban hacer un uso cotidiano de estas herramientas. Es una realidad que esta transformación debe venir acompañada de las correspondientes medidas de seguridad para que no se vulneren y se expongan a estímulos, información y actividades que los pongan en situación de riesgo.

Para el Instituto de Educación de Aguascalientes es de vital importancia generar las condiciones e implementar medidas que protejan a la comunidad estudiantil sin frenar el potencial pedagógico de las tecnologías de la información y comunicación.

En este sentido, el Protocolo tiene como finalidad principal proteger el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, promoviendo el uso responsable, seguro y pedagógico de los dispositivos digitales. El reto es asegurar el uso regulado con sentido ético y educativo, garantizando que la tecnología se convierta en una aliada del aprendizaje y no en un obstáculo.

La implementación de este Protocolo se fundamenta en la integración activa de toda la comunidad educativa: maestras y maestros, personal con funciones de dirección y de supervisión, madres y padres de familia y personas tutoras y, por supuesto, de las y los estudiantes. A través de grupos focales, consultas, foros participativos y campañas de sensibilización, se podrá construir un consenso que refleje las necesidades reales de cada escuela y fomente una cultura digital responsable.

Con este esfuerzo, el Instituto de Educación de Aguascalientes reafirma su compromiso con una educación de calidad, inclusiva y segura, en la que el uso de la tecnología esté al servicio del desarrollo humano y académico de las y los estudiantes.

### CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que toda persona tiene derecho a la educación, la cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. En el párrafo vigésimo tercero refiere que “Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia; el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños”.
3. Que el artículo 13, fracción XX de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes menciona que estos tienen derecho a las tecnologías de la información y comunicación.

4. Que el artículo 101 Bis, 101 Bis 2 y 101 Bis 3 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes refiere el derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiocomunicación y telecomunicaciones. En este sentido, tienen derecho al acceso y uso seguro del internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento y no discriminación. El Estado debe garantizar el acceso y uso seguro del internet promoviendo políticas de prevención, protección, atención y sanción del ciberacoso y de todas las formas de violencia.
5. Que el artículo 74 de la Ley General de Educación estipula que las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social.
6. Que el artículo 78 de la Ley General de Educación establece que, en el ámbito de sus competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.
7. Que el artículo 85 de la Ley General de Educación hace referencia a que la Secretaría de Educación Pública establecerá una agenda de educación digital por medio de la cual se incluirá el uso responsable, la promoción del acceso y la utilización de las tecnologías de la información.
8. Que el artículo 115 fracción XIII de la Ley General de Educación establece que corresponderá a las autoridades educativas federales y de los Estados "Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes".
9. Que la Convención sobre los Derechos del Niño en la Observación General núm. 25 relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, refiere dentro del principio a la no discriminación que el Comité exhorta a los Estados parte a que adopten medidas proactivas para prevenir la discriminación por motivos de sexo, discapacidad, situación económica, origen étnico o nacional, idioma o cualquier otro motivo. Refiere que se necesitarán medidas específicas para cerrar la brecha digital relacionada con el género en el caso de las niñas y para garantizar que se preste especial atención al acceso, la alfabetización digital, la privacidad y la seguridad en línea.
10. Que la Convención sobre los Derechos del Niño en la Observación General núm. 25 en lo relativo al interés superior de la niñez refiere que los Estados parte deben cerciorarse de que, en todas las actuaciones relativas al suministro, la regulación, el diseño, la gestión y la utilización del entorno digital, el interés superior de todos los niños (niñas y adolescentes) sea una consideración primordial.
11. Que la Convención sobre los Derechos del Niño en la Observación General núm. 25 respecto al derecho a la educación, en el numeral 103 refiere que las normas relativas a las tecnologías educativas digitales deben garantizar que la utilización de estas sea ética y adecuada para los fines educativos y no exponga a los niños (niñas y adolescentes) a la violencia, la discriminación, el uso indebido de sus datos personales, la explotación comercial u otras conculcaciones de sus derechos, como la utilización de tecnologías digitales para documentar sus actividades y compartir esa información con sus padres o cuidadores sin el conocimiento o consentimiento del niño.
12. Que la Convención sobre los Derechos del Niño en la Observación General núm. 25 respecto al derecho a la educación, en el numeral 104, refiere que se debe fomentar la concienciación de los niños (niñas y adolescentes) sobre las posibles consecuencias adversas de la exposición a riesgos relacionados con contenidos, contactos, conductas y contratos, como ciberagresión, trata de personas, explotación y abusos sexuales y otras formas de violencia, y promover estrategias de

## 2. OBJETIVOS

### 2.1. Objetivos generales

**2.1.1.** Establecer las disposiciones y mecanismos para fomentar y regular el uso responsable de los dispositivos digitales en los planteles educativos públicos y particulares que imparten educación básica y media superior, privilegiando el acceso seguro y el manejo para fines educativos.

**2.1.2.** Promover entornos digitales educativos seguros, saludables y propicios para el bienestar y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes de los planteles educativos públicos y particulares que imparten educación básica y media superior.

### 2.2. Objetivos específicos

**2.2.1.** Determinar el procedimiento de actuación de las personas que integran la comunidad educativa para la regulación del uso responsable de los dispositivos digitales en los planteles educativos públicos y particulares de educación básica y de media superior.

**2.2.2.** Contribuir al establecimiento de entornos digitales seguros en los planteles educativos públicos y particulares para la protección de niñas, niños y adolescentes que usan las tecnologías de la información y la comunicación.

**2.2.3.** Fomentar el uso ético, responsable y formativo de las tecnologías de la información y la comunicación en los planteles educativos públicos y particulares de educación básica y media superior.

**2.2.4.** Prevenir los riesgos asociados a la convivencia digital; por internet, las redes sociales, plataformas, videojuegos, entre otros, que pueden dar formas de interacción que exponen a niñas, niños y adolescentes a conductas que atentan contra sus derechos y dignidad.

**2.2.5.** Aplicar las medidas formativas por las conductas del estudiantado, asociadas al uso violento o no seguro de los dispositivos digitales en los planteles educativos públicos y particulares de educación básica y media superior.

## 3. DISPOSICIONES GENERALES

**3.1.** Que el uso de los dispositivos digitales será regulado por lo establecido en el Protocolo, a través de las figuras educativas de los planteles educativos públicos y particulares, contribuyendo a la generación de entornos seguros que propicien las condiciones para el aprendizaje y el desarrollo de competencias digitales en el estudiantado.

**3.2.** Que en los planteles educativos públicos y particulares que imparten educación básica y media superior, así como en las actividades escolares que se organicen fuera de estos, los dispositivos digitales serán utilizados únicamente con fines pedagógicos.

Asimismo, su uso estará bajo supervisión y autorización expresa de las maestras y maestros en los siguientes casos:

- a) Acceso a software educativos o plataformas de aprendizaje en línea para el desarrollo de competencias digitales.
- b) Uso de herramientas de colaboración y comunicación digital, a través de chat, aulas virtuales o foros para la elaboración de proyectos o compartir documentos.
- c) Acceso a aplicaciones o herramientas digitales de los dispositivos para realizar apuntes, cálculos matemáticos, coordinar actividades con el empleo de agendas y calendarios. Así como, grabaciones que estén contempladas en la planeación de clases elaborada por las maestras y los maestros.
- d) Otros que considere la autoridad escolar, orientados al desarrollo de competencias digitales y fortalecer el aprendizaje del estudiantado.

**3.3.** Que la persona que designe la autoridad escolar informe a la madre y padre de familia o la persona tutora, a través de los medios de los que disponga, el día y la hora en que su hija, hijo o pupilo usará el dispositivo digital durante la jornada escolar.

**3.4.** Que se informe al estudiantado que no se puede hacer uso durante la jornada escolar, sin la autorización correspondiente, de audífonos, cámaras, micrófonos o algún otro aditamento tecnológico digital, cuando

estos no estén contemplados para el desarrollo de alguna actividad indicada por la maestra o el maestro de grupo.

**3.5.** Que, si es disposición de la autoridad escolar que el estudiantado conserve la portación de los dispositivos digitales en el interior del plantel educativo, la maestra o el maestro informe al estudiantado que deberán permanecer apagados o en “modo avión” durante su estancia en el plantel.

**3.6.** Que, si en el marco de las estrategias establecidas en cada plantel educativo, se determina el resguardo de los dispositivos digitales del estudiantado durante la jornada escolar, la autoridad de la escuela debe proporcionar un lugar fijo, un mueble o sistema que garantice el almacenamiento seguro de los dispositivos, así como a un responsable para la recepción, resguardo y entrega de los mismos.

**3.7.** Que se promueva la implementación de estrategias de concientización sobre el uso responsable de los dispositivos digitales en el plantel educativo, dirigidas a la comunidad educativa (estudiantado, padres y madres de familia, personas tutoras, maestras y maestros, entre otros).

**3.8.** Que ante una situación de emergencia o urgencia en la que se requiera establecer comunicación entre la o el estudiante y su familia, se privilegiará el uso del teléfono fijo del plantel educativo.

Solo en casos extraordinarios y justificados, cuando el personal del plantel educativo tenga conocimiento por solicitud expresa de la o el estudiante, y con autorización de la autoridad escolar, este podrá hacer uso del teléfono celular para contactar a sus familiares.

**3.9.** Que se analice e intervenga ante cualquier situación de violencia digital o uso violento o no seguro de los dispositivos digitales, donde se vulnere la dignidad o el derecho a la intimidad de las niñas, niños y adolescentes de la comunidad escolar.

Cuando el uso de los dispositivos digitales contravenga lo considerado en el Protocolo, el personal de cada plantel educativo deberá proceder con debida diligencia, evitando en todo momento revisar o acceder a la información contenida en los dispositivos digitales de las niñas, niños y adolescentes.

**3.10.** Que las figuras educativas, las madres y padres de familia y las personas tutoras, fomenten la protección de la dignidad del estudiantado, evitando la divulgación de información, la exposición a la crítica pública o la revictimización de involucrados en una queja de violencia digital.

**3.11.** Que la autoridad escolar informe a quienes integran el plantel educativo del procedimiento de denuncia y números telefónicos o áreas de contacto para la atención y seguimiento de casos de violencia digital u otros incidentes relacionados con el uso indebido de los dispositivos tecnológicos.

**3.12.** Que, si la o el estudiante no reporta a la autoridad escolar o al personal docente que porta algún dispositivo digital en el interior del plantel educativo, o bien, se rehúse a dejarlo en el lugar asignado para su resguardo cuando se le indique, será su responsabilidad cualquier daño, robo, extravío o cualquier otra eventualidad.

Previamente, se brindará toda la información sobre el mecanismo de resguardo y seguridad de los dispositivos.

El robo, daño, extravío o cualquier eventualidad que afecte a los dispositivos digitales en el interior del plantel educativo, aun bajo el resguardo de la autoridad escolar, de las maestras y maestros, del personal de apoyo a la educación o de la persona encargada del resguardo de los dispositivos digitales, no será su responsabilidad.

En caso de robo, la madre y padre de familia o la persona tutora del estudiantado afectado deberá presentar la denuncia correspondiente en la Fiscalía General del Estado y colaborar con el procedimiento que le indique la autoridad competente.

**3.13.** Que es obligación de la madre y padre de familia o la persona tutora reparar, resarcir, comprar, reponer o cualquier otra medida que se determine entre las partes involucradas, cuando se presente algún incidente relacionado con la portación o el uso violento de los dispositivos digitales en el que forme parte su hijo, hija o pupilo.

**3.14.** Que, si algún integrante de la comunidad educativa (maestras y maestros, estudiantado, madres y padres de familia, personas tutoras, personal con funciones de dirección, etc.) detecta un uso inapropiado de los dispositivos digitales, deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad escolar para la aplicación de las medidas formativas que correspondan.

#### 4. PRINCIPIOS GENERALES

**4.1.** Las personas que intervengan en los mecanismos y procedimientos a que se refieren en el Protocolo, deberán garantizar los siguientes Principios Generales<sup>1</sup>:

**4.1.1. No discriminación.** Asegurar que todas las niñas, niños y adolescentes tengan acceso equitativo y efectivo al entorno digital de manera beneficiosa para ellos. Se deben adoptar todas las medidas necesarias para evitar la exclusión digital. Esto incluye facilitar el acceso asequible a las tecnologías digitales y su utilización informada en el entorno educativo.

En el plantel educativo se deberán adoptar medidas proactivas para prevenir la exclusión de niñas, niños y adolescentes en el uso de las tecnologías y los servicios digitales.

Se evitará la discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, discapacidad, situación socioeconómica, origen étnico o nacional, idioma o cualquier otro motivo. Así como la discriminación contra las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a minorías, indígenas, solicitantes de asilo, refugiados y migrantes, los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, entre otros.

**4.1.2. Interés superior de la niñez y adolescencia:** Asegurar que, en todas las actuaciones relativas a la regulación y la utilización del entorno digital, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes sea una consideración primordial.

Al considerar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, se deben tomar en cuenta todos sus derechos, incluidos su derecho a buscar, recibir y difundir información, a contar con protección contra todo daño y a que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta, y debe, asimismo, garantizar la transparencia en lo tocante a la evaluación del interés superior y a los criterios aplicados al respecto.

**4.1.3. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.** Adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a las niñas, niños y adolescentes frente a todo lo que constituya una amenaza para su derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. Los riesgos relacionados con los contenidos, los contactos, las conductas y los contratos en este ámbito abarcan entre otras cosas, los contenidos violentos y sexuales, el ciberacoso y el acoso, los juegos de azar, la explotación y el maltrato, incluidos la explotación y los abusos sexuales, entre otros.

Se deberá impartir formación y asesoramiento sobre la utilización adecuada de los dispositivos digitales a los padres y madres de familia, a las personas tutoras, educadores y otros agentes pertinentes, teniendo en cuenta las investigaciones sobre los efectos de las tecnologías digitales en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

**4.1.4. Respeto de las opiniones de las niñas, niños y adolescentes.** Promover la concienciación sobre los medios digitales y el acceso a ellos para que las niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones, así como ofrecer capacitación y apoyo a fin de que participen con igualdad de condiciones con las personas adultas, de forma anónima cuando sea necesario, para que puedan ser defensores efectivos de sus derechos, individualmente y como grupo.

Asimismo, se deberá recabar la participación de todas las niñas, niños y adolescentes, escuchar sus necesidades y conceder la debida importancia a sus opiniones.

**4.1.5. Corresponsabilidad de las madres, padres y personas tutoras:** Reconocer la obligación para con sus hijas, hijos o pupilos en la formación, acompañamiento y regulación del uso responsable de los dispositivos digitales dentro del plantel educativo, en las actividades escolares que se organicen fuera de este, en el entorno digital (uso de mensajería, redes sociales, plataformas, juegos interactivos), entre otros.

Asimismo, a participar activamente en las actividades de capacitación sobre la utilización adecuada de los dispositivos digitales y responsabilizarse de las consecuencias que se deriven del uso violento o no seguro de dichos dispositivos.

#### 5. ENFOQUES TRANSVERSALES

**5.1. Enfoque de derechos.** Es el reconocimiento de que las niñas, niños y adolescentes poseen autonomía y que esta debe ser reconocida en todas las acciones que se implementen en la regulación del uso responsable de los dispositivos digitales en los planteles educativos públicos y particulares. En este sentido,

---

<sup>1</sup> En concordancia con la **Observación general núm. 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital del Comité de los Derechos del Niño**, que establece cuatro principios que guían las medidas necesarias para garantizar la efectividad de los derechos de niñas, niños y adolescentes en relación con el entorno digital

dejan de ser objeto de protección para ser titulares de derechos, tanto aquellos de los que goza cualquier persona, como los especiales por su condición de edad y su nivel de desarrollo.

**5.2. Enfoque de infancias y adolescencias.** Implica atender y entender a las niñas, niños y adolescentes, reconociendo su condición de persona en proceso de adquirir habilidades de vida —son titulares de derechos— tanto en su familia, en los planteles educativos, así como en los diferentes escenarios en los que se desenvuelven.

En este sentido, es relevante que ejerzan su derecho de involucrarse activamente en las acciones que se diseñen e implementen para el uso responsable de los dispositivos digitales en los planteles educativos a los que asisten. Lo cual también implica que se cuente con los mecanismos y herramientas necesarios para poder hacerlo.

El enfoque de infancias y adolescencias puede entonces definirse como la visión que reconoce a las niñas, niños y adolescentes como personas en desarrollo, con el deber de involucrarse en los asuntos que les competen de manera activa y que confronta las relaciones asimétricas de poder entre la niñez y los adultos que les rodean.

**5.3. Enfoque interseccional.** Es una herramienta que, mediante el análisis, permite el reconocimiento de que “las infancias y las adolescencias no son grupos homogéneos, pues dicha colectividad está conformada por personas con múltiples identidades, características y circunstancias de vida.

El género, la raza, la identidad cultural, la discapacidad, la identidad y expresión de género, la orientación sexual, la creencia religiosa, el origen nacional, etcétera, deben ser identidades respetadas y protegidas en condiciones de igualdad y no discriminación”<sup>2</sup>.

En la regulación de los dispositivos digitales en los planteles educativos públicos y particulares, es primordial considerar que las niñas, niños y adolescentes provienen de diferentes contextos, vivencias y experiencias que pueden agravar su situación de desventaja respecto del ejercicio de sus derechos digitales y que, por lo tanto, causan formas de discriminación múltiples e interseccionales, que obligan a tomar medidas concretas para su atención.

## 6. MARCO JURÍDICO

### 6.1 Disposiciones internacionales

- a. Convención Sobre los Derechos del Niño.
- b. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- c. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- d. Observación general núm. 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno.

### 6.2 Disposiciones federales

- a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Ley General de Educación.
- c. Ley General de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

### 6.3. Disposiciones estatales

- a. Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- b. Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.
- c. Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- d. Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- e. Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes.
- f. Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes.
- g. Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar en el Estado de Aguascalientes.
- h. Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Aguascalientes.
- i. Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

## 7. MARCO CONCEPTUAL

**6.1. Adicción digital:** a la dependencia de dispositivos digitales (smartphones, tablets, computadoras, consolas, etc.) y contenido de la red social, videojuegos, plataformas de video, entre otros.

<sup>2</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia.

- 6.2. **Alfabetización digital:** a la capacidad de estudiantes, docentes y personal educativo para utilizar tecnologías digitales de manera crítica, creativa y segura, incluyendo habilidades técnicas, comunicativas y éticas.
- 6.3. **Autoridad Educativa Estatal:** a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Organismo Público responsable de la Dirección de la Educación en el Estado: el Instituto de Educación de Aguascalientes.
- 6.4. **Ciberacoso:** a la publicación o envío de mensajes electrónicos, incluidos textos, imágenes o videos, con el objetivo de amenazar, atacar, difundir rumores, humillar a una o un estudiante o utilizar imágenes sin consentimiento, a través de plataformas digitales como redes sociales, mensajería instantánea y de texto.
- 6.5. **Ciberseguridad:** al conjunto de medidas, estrategias y tecnologías diseñadas para proteger la información, los dispositivos y los usuarios en el entorno digital, previniendo riesgos y garantizando la seguridad en el ciberespacio para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en los ámbitos material y virtual.
- 6.6. **Ciudadanía digital:** al conjunto de derechos y responsabilidades que las personas tienen en el entorno digital, entendiéndolo a Internet como un espacio público, donde se encuentran con oportunidades para el ejercicio pleno de derechos, pero también con riesgos de posibles vulneraciones.
- 6.7. **Comunicación digital:** a los conocimientos y habilidades para transmitir información de voz, mensaje de texto, fotos o videollamadas a uno o más destinatarios; o recibirla de uno o más remitentes de manera sincrónica (llamada, videoconferencia o chat) o asincrónica (correo electrónico, mensajes de texto o mensajes de voz).
- 6.8. **Comunidad educativa:** al conjunto de actores involucrados, de manera corresponsable, en el cumplimiento del máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes en las escuelas de educación básica, media superior y superior: niñas, niños, adolescentes y jóvenes, familias y las figuras educativas.
- 6.9. **Cultura digital:** a la integración de tecnologías digitales y prácticas asociadas para transformar la forma en que se aprende y se enseña. Implica el uso de herramientas digitales como computadoras, tablets, consolas y plataformas en línea, así como el desarrollo de habilidades para la alfabetización digital, la colaboración en línea y el pensamiento crítico en entornos digitales. La cultura digital en la educación busca preparar a los estudiantes para un mundo cada vez más tecnológico, fomentando la innovación, la adaptabilidad y la participación activa en la sociedad digital.
- 6.10. **Desarrollo psicoemocional:** a la evolución progresiva en los hitos evolutivos en que la persona desarrolla habilidades para comprender, expresar y regular sus emociones, así como para establecer relaciones sociales. Implica la interacción entre factores psicológicos y emocionales cuyo resultado incide en la forma en que se piensa, siente, actúa y se relaciona.
- 6.11. **Dispositivos digitales:** a las herramientas tecnológicas electrónicas utilizadas para acceder, procesar, almacenar o comunicar información. Incluyen computadoras, tabletas, teléfonos inteligentes, proyectores, pizarras digitales, entre otros.
- 6.12. **Educación básica:** al tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios educativos comprendidos en el artículo 37 de la Ley General de Educación.
- 6.13. **Educación media superior:** al tipo educativo obligatorio del Sistema Educativo Nacional, que comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este, como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrece a quienes han concluido su educación básica. Comprende los servicios indicados en el artículo 34 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.
- 6.14. **Entorno educativo:** al espacio físico y virtual donde se desarrollan procesos de enseñanza-aprendizaje. Incluye aulas, laboratorios, plataformas digitales y cualquier lugar donde se promueva la formación académica.

- 6.15. **Estudiantado:** a las niñas, niños y adolescentes inscritos que cursan la educación básica y media superior en los planteles educativos públicos y particulares que imparten educación en los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas en el Estado de Aguascalientes.
- 6.16. **Estudiante generador de violencia digital:** a la y el estudiante que de manera individual o grupal planea, ejecuta, participa o coopera en la realización de conductas negativas o de agresión hacia sus pares a través de medios digitales.
- 6.17. **Estudiante receptor de violencia digital:** a la y el estudiante que sufre algún tipo de violencia digital.
- 6.18. **Espectador o espectadora de violencia digital:** a la y el estudiante que no participa directamente en la violencia digital pero que da “like”, hace algún comentario en la plataforma para causar daño, comparte publicaciones, actúa de manera pasiva al no informar de la situación a la autoridad correspondiente o incitadora, convirtiéndose de cierta manera en cómplice al permitir que los hechos de violencia digital continúen.
- 6.19. **Figuras educativas:** a las maestras y maestros, personal técnico docente, personal directivo, personal de supervisión de zona escolar, personal titular del SisAAE, personal con funciones de asesoría técnica pedagógica, asesoría técnica y tutoría; personal de apoyo y asistencia a la educación (orientador/a, trabajador/a social, médico/a y prefecto/a, entre otros), personal de USAER y otras figuras dentro del plantel educativo público y particular en el estado de Aguascalientes.
- 6.20. **Identidad digital:** al conjunto de características propias de una persona que le permiten reconocerse como un individuo diferente ante los demás. La identidad digital es el conjunto de nuestra información publicada en Internet y que compone la imagen que los demás tienen de nosotros: datos personales, imágenes, noticias, comentarios, gustos, amistades, aficiones, etc.
- 6.21. **Integración tecnológica:** al proceso mediante el cual se incorporan dispositivos digitales en las prácticas pedagógicas, con el objetivo de mejorar la calidad educativa, fomentar la innovación y facilitar el aprendizaje.
- 6.22. **Inclusión digital educativa:** al acceso equitativo a dispositivos, conectividad y recursos digitales por parte de todos los estudiantes, independientemente de su contexto socioeconómico, capacidades o ubicación geográfica.
- 6.23. **IEA:** al Instituto de Educación de Aguascalientes.
- 6.24. **Maestra y maestro:** a la persona que se dedica a la enseñanza en un plantel educativo público y particular y que guía en el uso pedagógico de la tecnología, promoviendo el pensamiento crítico, la autonomía y el aprendizaje significativo mediante dispositivos digitales.
- 6.25. **Madre y padre de familia o persona tutora:** a la persona que ejerce legalmente la patria potestad, guarda y custodia o representación legal del estudiantado.
- 6.26. **Pensamiento crítico:** a la capacidad de analizar y evaluar la consistencia de los razonamientos, en especial, de aquellas afirmaciones que la sociedad acepta como verdaderas en el contexto de la vida cotidiana.
- 6.27. **Personal con funciones de dirección o personal de dirección<sup>3</sup>:** a las autoridades escolares, a las y los coordinadores de actividades, jefas y jefes de departamento académico, subdirectoras y subdirectores académicos, directoras y directores o figuras equivalentes en los planteles educativos públicos y particulares en el estado de Aguascalientes. Incluye también al personal de dirección de educación especial que tiene a su cargo servicios escolarizados y de apoyo.

---

<sup>3</sup> Secretaría de Educación Pública (2022) Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en Educación Básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para el personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directivo y de supervisión escolar. USICAM. México.

Secretaría de Educación Pública (2023) Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en Educación Superior. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para el docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión. USICAM. México.

- 6.28. **Personal con funciones de supervisión o personal de supervisión escolar<sup>4</sup>:** a las y los supervisores, inspectores, jefes de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza en los casos que corresponda, o cualquier otro cargo análogo. Considera también a las supervisoras y a los supervisores que son responsables de los servicios de educación especial y a los de educación física.
- 6.29. **Personal de apoyo educativo:** al personal que, en el caso de preescolar y primaria, pertenece a la USAER y que brinda apoyo al plantel educativo, y en el caso de secundarias y educación media superior, a las y los responsables de proporcionar, en forma integrada, los servicios de orientación educativa, trabajo social, psicología y prefectura.
- 6.30. **Plataforma digital:** al entorno virtual que facilita la interacción, intercambio y acceso a la información, servicio o productos entre usuarios a través de internet. Actúa como una infraestructura que conecta a diferentes actores en la red. Pueden ser redes sociales, tiendas online, servicios en la nube, herramientas de colaboración, plataformas de streaming, entre otros.
- 6.31. **Planteles educativos:** a los inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.
- 6.32. **Planteles educativos particulares:** a los planteles educativos que imparten educación con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgada por la Autoridad Educativa Federal o Estatal.
- 6.33. **Protocolo:** al Protocolo para el uso responsable de los dispositivos digitales en los planteles educativos públicos y particulares de educación básica y media superior en el Estado de Aguascalientes.
- 6.34. **Privacidad de la información:** al derecho de los usuarios a que sus datos personales y académicos sean protegidos y tratados de forma confidencial, especialmente en plataformas educativas y redes escolares.
- 6.35. **Seguridad digital:** al conjunto de medidas y prácticas destinadas a proteger la integridad de los usuarios, la información y los sistemas tecnológicos dentro del plantel educativo frente a amenazas como ciberacoso, malware o acceso no autorizado.
- 6.36. **Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SisAAE):** a la unidad administrativa del Instituto de Educación de Aguascalientes, ubicada en las delegaciones y municipios del estado de Aguascalientes.
- 6.37. **Titular del SisAAE:** a la o el docente encargado de dirigir, planear, organizar, apoyar y evaluar el trabajo de las escuelas, de las zonas escolares, de los equipos de supervisión, el enlace administrativo y asesores técnico-pedagógicos de adscripción.
- 6.38. **Uso responsable de la tecnología:** al principio que promueve el empleo ético, seguro y consciente de los dispositivos digitales, respetando normas institucionales, derechos de los demás y objetivos pedagógicos.
- 6.39. **Violencia digital:** a los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, mensajes de odio, vulneración de datos o información privada realizada mediante el uso de tecnologías. Además de la difusión de imágenes, audios o videos (reales o simulados) sin su consentimiento.

## 8. FIGURAS RESPONSABLES

### 8.1. La Autoridad Educativa Estatal, en el ámbito de su competencia deberá:

- 8.1.1. Emitir y actualizar periódicamente el Protocolo para el uso responsable de los dispositivos digitales en los planteles educativos públicos y particulares de educación básica y media superior en el Estado de Aguascalientes, conforme a las necesidades detectadas en los planteles educativos o a las modificaciones de la normatividad aplicable.

<sup>4</sup> Ibidem

- 8.1.2. Publicar el Protocolo en los sitios oficiales y medios digitales del IEA.
- 8.1.3. Difundir el Protocolo entre la comunidad educativa de los planteles educativos públicos y particulares de educación básica y media superior.
- 8.1.4. Diseñar e impartir programas de capacitación en el uso responsable de los dispositivos digitales en los planteles educativos públicos y particulares de educación básica y media superior.
- 8.1.5. Establecer los medios y mecanismos para informar y orientar a las personas que integran la comunidad educativa en materia del uso responsable de los dispositivos digitales dentro de los planteles educativos públicos y particulares.
- 8.1.6. Aplicar las sanciones correspondientes a las figuras educativas y las autoridades escolares que incurran en actos de omisión o negligencia, conforme a la normativa aplicable.
- 8.1.7. Fomentar la participación activa de madres y padres de familia y las personas tutoras, así como de la comunidad educativa para el uso responsable de los dispositivos digitales en niñas, niños y adolescentes.

**8.2. La Dirección de Educación Básica y la Dirección de Educación Media Superior del IEA, a través de las Subdirecciones y Departamentos del nivel correspondiente, en el ámbito de su competencia deberán:**

- 8.2.1. Coordinar la actualización del Protocolo para el uso responsable de los dispositivos digitales en los planteles educativos públicos y particulares de educación básica y media superior en el Estado de Aguascalientes.
- 8.2.2. Coordinar y vigilar la correcta aplicación del Protocolo para el uso responsable de los dispositivos digitales en los planteles educativos públicos y particulares de educación básica y media superior en el Estado de Aguascalientes.
- 8.2.3. Brindar asistencia técnica en la aplicación del Protocolo, a las y los titulares de los SisAAE, a las autoridades escolares y las figuras educativas de los planteles educativos públicos y particulares de educación básica y media superior.
- 8.2.4. Coordinar la capacitación de las figuras educativas y la comunidad escolar (madres y padres de familia, personas tutoras y estudiantado) de los planteles educativos públicos y particulares del nivel básico y media superior en la aplicación del Protocolo, así como el uso responsable de los dispositivos digitales.

**8.3. La persona Titular del SisAAE del IEA, en el ámbito de su competencia deberá:**

- 8.3.1. Conocer y firmar de enterado el Protocolo para el uso responsable de los dispositivos digitales en los planteles educativos públicos y particulares de educación básica y media superior en el estado de Aguascalientes.
- 8.3.2. Vigilar que se promueva y difunda el Protocolo de manera periódica, entre la comunidad educativa de los planteles educativos públicos y particulares del SisAAE a su cargo.
- 8.3.3. Vigilar la aplicación del Protocolo en los planteles educativos públicos y particulares del SisAAE a su cargo.
- 8.3.4. Vigilar a los planteles educativos públicos y particulares del SisAAE a su cargo, en la atención de los casos e incidentes que se presenten por el uso violento o no seguro de los dispositivos digitales.
- 8.3.5. Asesorar, atender y resolver las consultas que le formulen las figuras educativas en la atención de los casos e incidentes que así lo requieran.
- 8.3.6. Gestionar el apoyo de las instancias municipales y estatales para la prevención y atención del uso responsable de dispositivos digitales en los planteles educativos públicos y particulares del SisAAE a su cargo.

**8.4. Al personal con funciones de supervisión o similares, en el ámbito de su competencia deberá:**

- 8.4.1. Conocer y firmar de enterado el Protocolo para el uso responsable de los dispositivos digitales en los planteles educativos públicos y particulares de educación básica y media superior en el estado de Aguascalientes
- 8.4.2. Coordinar la promoción y difusión del Protocolo, de manera periódica, entre la comunidad educativa de los planteles educativos públicos y particulares de la zona escolar a su cargo.
- 8.4.3. Verificar que madres y padres de familia y las personas tutoras, maestras y maestros y demás personal del plantel educativo público y particular, reciban la información sobre el Protocolo.
- 8.4.4. Confirmar que, en los planteles educativos públicos y particulares de la zona escolar a su cargo, se lleven a cabo las acciones que se señalan en el Protocolo, además de elaborar los reportes o informes correspondientes de los casos que así lo requieran.
- 8.4.5. Establecer canales de comunicación efectivos con el personal con funciones de dirección y personal docente para atender las dudas, quejas, sugerencias o reportes relacionados con la aplicación del Protocolo.
- 8.4.6. Apoyar la capacitación y asesoría de las personas que integran la comunidad educativa en los planteles educativos públicos y particulares, en los procedimientos para el uso responsable de los dispositivos digitales.
- 8.4.7. Acompañar a los planteles educativos públicos y particulares de la zona escolar a su cargo, en la atención de los casos relacionados con el uso violento o no seguro de los dispositivos digitales que se presenten.
- 8.4.8. Asesorar, atender y resolver las consultas que le formulen las figuras educativas en la atención de los casos e incidentes que así lo requieran.
- 8.4.9. Vigilar que la imposición de las medidas formativas correspondientes a cada caso por el uso inadecuado de los dispositivos digitales, atienda a la normatividad y respeto a los derechos humanos del estudiantado.

**8.5. Al personal con funciones de dirección, subdirección, coordinación o similares, en el ámbito de su competencia deberá:**

- 8.5.1. Conocer y firmar de enterado el Protocolo para el uso responsable de los dispositivos digitales en los planteles educativos públicos y particulares de educación básica y media superior en el estado de Aguascalientes.
- 8.5.2. Dar a conocer a la comunidad educativa el Protocolo para el uso responsable de los dispositivos digitales en los planteles educativos públicos y particulares de educación básica y media superior en el estado de Aguascalientes.
- 8.5.3. Gestionar la capacitación y/o capacitar a la comunidad educativa en materia de prevención y el uso responsable de los dispositivos digitales dentro de los planteles educativos.
- 8.5.4. Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de madres, padres, personas tutoras, maestras y maestros y el estudiantado, respecto del uso de los dispositivos digitales.
- 8.5.5. Verificar y documentar que las maestras y maestros y el personal del plantel educativo, apliquen el Protocolo.
- 8.5.6. Coordinar las acciones con la comunidad escolar, asociación de madres y padres de familia y el Consejo de Participación Escolar del plantel educativo, con el objeto de fomentar su participación en la prevención y atención de los casos por el uso violento o no seguro de los dispositivos digitales.
- 8.5.7. Colocar a la vista de la comunidad escolar, información del procedimiento a seguir para reportar cualquier suceso por el uso violento o no seguro de los dispositivos digitales.

- 8.5.8. Asesorar, atender y resolver las consultas que le formulen las figuras educativas en la atención de los casos e incidentes que así lo requieran.
- 8.5.9. Establecer en los espacios colegiados y el Consejo Técnico Escolar las estrategias de revisión de acciones para la prevención y atención por el uso responsable de los dispositivos digitales.
- 8.5.10. Coordinar las tareas del personal del plantel educativo y en general de las personas que atienden situaciones por el uso violento o no seguro de los dispositivos digitales y la violencia digital.
- 8.5.11. Evaluar las medidas adoptadas para resolver los casos por el uso violento de los dispositivos digitales.
- 8.5.12. Realizar reporte ante la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal) cuando, tras la implementación de estrategias diferenciadas, no se obtenga respuesta por parte de la madre, padre o persona tutora respecto del estudiantado involucrado en el uso violento o no seguro de los dispositivos digitales.

**8.6. Las maestras y maestros del nivel preescolar, en el ámbito de su competencia deberán:**

- 8.6.1. Promover el uso responsable de los dispositivos digitales entre el estudiantado, madres y padres de familia y personas tutoras.
- 8.6.2. Acompañar y orientar en el uso responsable y pedagógico de los dispositivos digitales del estudiantado que asiste al plantel educativo.
- 8.6.3. Informar a las madres, padres y personas tutoras sobre el Protocolo y su aplicación en el plantel educativo.
- 8.6.4. Cuidar que los dispositivos digitales se usen durante su clase, exclusivamente en las actividades que forman parte de su planeación académica.
- 8.6.5. Informar a las madres y padres de familia y personas tutoras los riesgos que identifique en el estudiantado, relacionados con el uso violento o no seguro de los dispositivos digitales.
- 8.6.6. Dialogar con el estudiantado, con las madres y padres de familia y personas tutoras para identificar riesgos relacionados con el uso violento o no seguro de los dispositivos digitales.
- 8.6.7. Promover el uso educativo de la tecnología a través de contenidos digitales adecuados a la edad y contexto del estudiantado.

**8.7. Las maestras y maestros del nivel primaria, en el ámbito de su competencia deberán:**

- 8.7.1. Promover el uso responsable de los dispositivos digitales entre el estudiantado, madres y padres de familia y personas tutoras.
- 8.7.2. Acompañar el uso responsable y pedagógico de los dispositivos digitales del estudiantado que asiste al plantel educativo.
- 8.7.3. Informar a las madres y padres de familia y personas tutoras sobre el Protocolo y su aplicación en el plantel educativo.
- 8.7.4. Cuidar que los dispositivos digitales se usen durante su clase, exclusivamente en las actividades que forman parte de su planeación académica.
- 8.7.5. Informar a las madres y padres de familia y personas tutoras los riesgos que identifique en el estudiantado, relacionados con el uso violento o no seguro de los dispositivos digitales.
- 8.7.6. Diseñar experiencias de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes que favorezcan el desarrollo del pensamiento crítico y competencia en el uso responsable de los dispositivos digitales.

- 8.7.7. Promover el uso educativo de la tecnología a través de contenidos digitales adecuados a la edad y contexto del estudiantado.
- 8.7.8. Llenar las fichas de incidencias por el uso violento o no autorizado de los dispositivos digitales en el plantel educativo y en las actividades académicas organizadas fuera de este.
- 8.7.9. Informar a su autoridad inmediata cuando en su clase detecte que la o el estudiante hace un uso inapropiado de los dispositivos digitales, así como en las actividades que organice como parte de su materia o función.
- 8.7.10. Colaborar en la implementación de las medidas formativas establecidas en el Protocolo ante el uso violento o no autorizado de los dispositivos digitales en el aula o en las actividades escolares organizadas fuera de esta.

**8.8. Las maestras y maestros del nivel secundaria y de educación media superior**, en el ámbito de su competencia deberán:

- 8.8.1. Promover el uso responsable de los dispositivos digitales entre el alumnado, madres, padres y personas tutoras.
- 8.8.2. Acompañar el uso responsable y pedagógico de los dispositivos digitales entre el estudiantado que asiste al plantel educativo.
- 8.8.3. Informar a las madres y padres de familia y personas tutoras sobre el Protocolo y su aplicación en el plantel educativo.
- 8.8.4. Cuidar que los dispositivos digitales se usen durante su clase, exclusivamente en las actividades que forman parte de su planeación académica.
- 8.8.5. Informar a las madres y padres de familia y personas tutoras los riesgos que identifique en el estudiantado, relacionados con el uso violento o no seguro de los dispositivos digitales.
- 8.8.6. Informar a su autoridad inmediata el uso inapropiado de los dispositivos digitales en las actividades que se organicen dentro y fuera del plantel educativo.
- 8.8.7. Informar a su autoridad inmediata cuando en su clase detecte que la o el estudiante hace un uso inapropiado de los dispositivos digitales, así como en las actividades que organice como parte de su materia o función.
- 8.8.8. Colaborar en la implementación de las medidas formativas establecidas en el Protocolo ante el uso violento, no autorizado, de los dispositivos digitales en el aula o en las actividades escolares organizadas fuera de esta.
- 8.8.9. Diseñar experiencias de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes que favorezcan el desarrollo del pensamiento crítico y competencia en el uso responsable de los dispositivos digitales.
- 8.8.10. Promover el uso educativo de la tecnología a través de contenidos digitales adecuados a su edad y contexto.

**8.9. El personal educativo designado para el resguardo, la atención y el seguimiento** de las faltas por el uso violento o no autorizado de los dispositivos digitales, en el ámbito de su competencia deberá:

- 8.9.1. Atender e implementar los procedimientos, disposiciones y lineamientos establecidos en el Protocolo.
- 8.9.2. Llenar, en los casos que sea necesario, la ficha de resguardo del dispositivo digital.
- 8.9.3. Generar acuerdos y compromisos por escrito, con el estudiantado que use el dispositivo sin autorización o de forma violenta, o con las madres y padres de familia y personas tutoras y dar seguimiento para su cumplimiento.
- 8.9.4. Llenar carta compromiso sobre el uso responsable de los dispositivos digitales en el plantel educativo.

- 8.9.5. Generar citatorio por escrito dirigido a las madres y padres de familia y personas tutoras del estudiantado que use de manera violenta o no autorizada los dispositivos digitales, y dar seguimiento para su cumplimiento.
- 8.9.6. Vigilar el lugar asignado para el resguardo de los dispositivos digitales.
- 8.9.7. Informar al director o directora el incumplimiento de los acuerdos establecidos, la omisión o negligencia de la madre y padre de familia o persona tutora que pone en riesgo la integridad y seguridad del estudiantado, a fin de que interponga la denuncia en la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal.

**8.10. La madre y padre de familia, o la persona tutora deberá:**

- 8.10.1. Participar en las actividades formativas que se oferten en los planteles educativos referentes al uso responsable de los dispositivos digitales, educación y civismo digital, violencia digital, entre otros temas relativos al uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- 8.10.2. Crear espacios de confianza para conversar de manera abierta e informada con sus hijas, hijos o pupilos respecto de temas relacionados con el uso responsable de los dispositivos digitales, las redes sociales, el internet, entre otros.
- 8.10.3. Establecer acuerdos para que sus hijas, hijos o pupilos usen de manera responsable y segura los medios digitales (redes sociales, plataformas de streaming, mensajería, juegos en línea, etc.)
- 8.10.4. Fomentar espacios de convivencia familiar libres del uso de la tecnología.
- 8.10.5. Acompañar y brindar información para el uso de los dispositivos digitales en casa, de acuerdo con la autonomía progresiva de sus hijas, hijos o pupilos, a fin de prevenir riesgos en los entornos digitales como el ciberacoso, la extorsión con material de abuso sexual infantil, el engancho, entre otros delitos cibernéticos.
- 8.10.6. Establecer espacios y horarios libres de dispositivos digitales (por ejemplo, dormitorios, lugares de descanso, de comida, de reunión familiar, etc.) para evitar la exposición prolongada de dispositivos electrónicos y el acceso al internet en sus hijas e hijos en función de la autonomía progresiva y el interés superior.
- 8.10.7. Seleccionar fuentes de información validadas, asumiendo una actitud crítica frente a los contenidos que están disponibles en la web.
- 8.10.8. Evitar el acceso a contenido violento, discriminatorio o material sexual, que pueda poner en riesgo la salud física y mental de su hija, hijo o pupilo.
- 8.10.9. Dar acceso a las tecnologías de la información y comunicación de acuerdo con la autonomía progresiva de cada hija, hijo o pupilo.
- 8.10.10. Acompañar y fomentar que el contenido digital al que tienen acceso sus hijas e hijos no ponga en riesgo su integridad, física, psicológica y emocional.
- 8.10.11. Promover el uso recreativo de la tecnología mediante contenidos educativos.
- 8.10.12. Formar a sus hijas, hijos o pupilos en la responsabilidad digital, entendida como el uso de hábitos de respeto, legalidad, ética, seguridad y tolerancia en la interacción con otros en internet.
- 8.10.13. Reparar, resarcir, reponer o cualquier otra acción enfocada a la compensación del daño, cuando su hija, hijo o pupilo lo ocasione a algún dispositivo digital dentro del plantel educativo o en las actividades académicas organizadas fuera de este. Así como a la atención, información, acompañamiento en caso de enfermedades o padecimientos psicológicos que se puedan derivar del uso prolongado de dispositivos electrónicos; y el acceso al internet en sus hijas e hijos.
- 8.10.14. Firmar y cumplir los acuerdos, medidas y compromisos relativos al uso responsable de los dispositivos digitales dentro del plantel educativo o en actividades académicas organizadas fuera de este.

- 8.10.15. Adoptar prácticas de acompañamiento, monitoreo y regulación de la actividad en línea de sus hijas, hijos o pupilos, mediante mecanismos seguros y confiables.
- 8.10.16. Reportar los incidentes de violencia digital o cualquier violación a la privacidad o intimidad ocasionada por las personas que integran la comunidad educativa, mediante los dispositivos digitales.
- 8.10.17. Abstenerse de realizar videgrabaciones, fotografías, capturas, imágenes, etc. sin consentimiento explícito de las personas que integran la comunidad escolar, dentro y fuera del plantel educativo, así como difundirlas en las redes sociales, mensajería, chats personales y grupales.

**8.11. Las alumnas y alumnos del nivel preescolar deberán:**

- 8.11.1. Respetar y acatar las indicaciones del maestro o maestra respecto del uso de dispositivos digitales dentro del plantel educativo, en las actividades académicas programadas.
- 8.11.2. En caso de contar con la autorización de la madre, padre o persona tutora, portar los dispositivos digitales en casa con vigilancia y acompañamiento parental.

**8.12 Las alumnas y alumnos del nivel primaria, secundaria y media superior deberán:**

- 8.12.1. Recibir información clara acorde a su autonomía progresiva sobre sus derechos digitales para hacer uso de las plataformas digitales de forma segura y ética.
- 8.12.2. Recibir información y capacitación de habilidades digitales para el uso responsable de los dispositivos digitales y de las herramientas tecnológicas a fin de no reproducir violencia o discriminación.
- 8.12.3. Recibir información sobre el Protocolo, el mecanismo y las medidas de resguardo de los dispositivos en el plantel educativo.
- 8.12.4. Dialogar con sus compañeras, compañeros, maestras, maestros sobre las estrategias del uso responsable de los dispositivos tecnológicos en las aulas y en el plantel educativo.
- 8.12.5. Expresar sus intereses, preocupaciones y recomendaciones sobre el uso de dispositivos digitales en los espacios educativos.
- 8.12.6. Respetar y cumplir con las indicaciones del maestro o maestra respecto del uso de dispositivos digitales dentro del plantel educativo, en las actividades académicas programadas.
- 8.12.7. Evitar el empleo de los dispositivos digitales para violentar, agredir, vulnerar o cualquier otra conducta que atente contra la integridad psicológica o emocional de las y los compañeros, así como del personal docente y con funciones de dirección y supervisión.
- 8.12.8. Respetar los derechos digitales de sus compañeros y compañeras, maestras, maestros y en general de las personas que integran la comunidad escolar.
- 8.12.9. Seguir las disposiciones y mecanismos de uso de tecnología y dispositivos digitales establecidos dentro del plantel educativo y en las actividades académicas que se organicen fuera de este.
- 8.12.10. Evitar el uso de los dispositivos digitales para el entretenimiento (redes sociales, juegos, plataformas de streaming, etc.) durante la jornada escolar.
- 8.12.11. Reportar los incidentes de violencia digital o cualquier violación a la privacidad o intimidad ocasionada por las personas que integran la comunidad educativa, mediante los dispositivos digitales.
- 8.12.12. Abstenerse de realizar videgrabaciones, fotografías, capturas, imágenes, etc. sin consentimiento explícito de las personas que integran la comunidad escolar, dentro y fuera del plantel educativo, así como difundirlas en las redes sociales, mensajería, chats personales y grupales.

## 9. CONSIDERACIONES PARA EL USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES EN LA CLASE

9. 1. En el uso responsable de los dispositivos digitales en los planteles educativos públicos y particulares se deberán atender los siguientes aspectos:

- a) Contar con reglas claras y capacidades para implementarlas, de tal manera que, previo al uso de los dispositivos digitales en la clase, es necesario que tanto maestras y maestros de grupo, asistentes de la educación y estudiantes tengan claras las reglas de uso de estos dispositivos.
- b) Anticipar posibles escenarios de riesgo y planificar alternativas o soluciones (interrupción de señal de internet, uso inadecuado de los dispositivos, resistencia de parte de algún padre y madre de familia o persona tutora, entre otros).
- c) Considerar el uso de las tecnologías digitales para mejorar las posibilidades de acceso, participación, comunicación, aprendizaje y permanencia en el sistema escolar de estudiantes con necesidades educativas especiales o en situación de enfermedad.
- d) En el uso pedagógico de los dispositivos digitales, definir qué actividades requieren que estos estén guardados para prestar atención exclusiva a la clase y cuáles pueden incorporar su uso con un objetivo pedagógico concreto, sin distraer.
- e) Asegurar la presencia de una persona adulta mientras se utilizan herramientas digitales para realizar mediación del uso de aplicaciones y la navegación por internet.
- f) Independientemente del lugar que la autoridad escolar determine para el resguardo de los dispositivos digitales durante la jornada escolar (salón de clases, oficina de trabajo social, oficina de la dirección del plantel educativo), se deberá contar con un espacio alternativo para resguardar los dispositivos que sean olvidados por el estudiantado o entregados por estos, derivado de alguna falta cometida.

## 10. PROTOCOLO PARA EL USO RESPONSABLE DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES EN EL PLANTEL EDUCATIVO

### 10.1 Sensibilización a las madres, padres o personas tutoras sobre el uso responsable de los dispositivos digitales en el plantel educativo

- 10.1.1. El personal con funciones de dirección o similares en los planteles educativos públicos y particulares, en coordinación con las maestras y maestros de grupo, llevará a cabo reuniones con las madres y padres de familia o personas tutoras para concientizarlos en la importancia de fomentar el uso responsable de los dispositivos digitales en sus hijas, hijos o pupilos.
- 10.1.2. El personal con funciones de dirección o similares y/o la persona que este determine solicitarán a las madres y padres de familia o personas tutoras la firma de la carta-compromiso sobre el uso responsable de los dispositivos digitales en el plantel educativo.
- 10.1.3. Las madres y padres de familia o personas tutoras firmarán la carta-compromiso sobre el uso responsable de los dispositivos digitales, de mutuo acuerdo con la autoridad escolar.
- 10.1.4. En caso de inconformidad o negativa, la autoridad escolar conciliará con la madre y padre de familia o la persona tutora, a fin de obtener su consentimiento para la regulación de los dispositivos digitales en el plantel educativo.
- 10.1.5. La autoridad escolar resguardará las cartas-compromiso para su posterior integración en el expediente escolar del estudiantado.

### 10.2. Uso y resguardo de los dispositivos digitales en los planteles educativos

#### A. Ingreso del estudiantado al plantel educativo (inicio de la jornada escolar).

1. Previo al traslado al plantel educativo, la madre o padre de familia o la persona tutora decidirá si su hija, hijo o pupilo portará algún dispositivo digital en el interior del plantel (celular, tableta, computadora, reloj inteligente, consola de videojuegos, etc.), pudiendo optar por lo siguiente:
  - a. Autorizar que su hija, hijo o pupilo lo conserve durante su permanencia en el plantel educativo, en cuyo caso deberá asegurarse de que se encuentre apagado o en "modo avión" y guardado en el interior de la mochila, bolsa o portafolio.

- b. No autorizar que su hija, hijo o pupila lo traslade al plantel educativo, por lo que deberá cerciorarse y asegurar que no lo porta consigo en la mochila, bolsa, portafolio o en las bolsas de su vestimenta.
2. En caso de que la o el estudiante ingrese al plantel educativo con algún dispositivo digital, sin que haya sido solicitado por la maestra o maestro de grupo para el desarrollo de alguna actividad académica, y sufra algún daño, extravío, robo, o cualquier otra avería que afecte su funcionamiento, estado o apariencia, el personal del plantel educativo no tendrá ninguna responsabilidad al respecto, ni la obligación de reponerlo, repararlo, sustituirlo o gestionar su reposición.
3. La o el estudiante que lleve algún dispositivo al plantel educativo, deberá cumplir con las disposiciones y mecanismos referidos en este Protocolo y acatar las indicaciones de las maestras y maestros de grupo o de la persona que se designe, para su uso y resguardo seguro.
4. El personal responsable de la guardia y/o de la recepción del estudiantado, en el momento en el que ingresen al plantel educativo les comunicará que aquellos que porten algún dispositivo digital deberán resguardarlos en las mochilas, portafolios o bolsas y mantenerlo apagado o en "modo avión".
5. En su caso, deberán depositarlo en la caja, gaveta, contenedor o repositorio destinado para tal fin, atendiendo las indicaciones que les sean transmitidas. No se permitirá que el estudiantado resguarde el dispositivo digital en las bolsas del pantalón, chamarra, falda u otra vestimenta.
6. Antes del inicio de la jornada escolar, la o el maestro de grupo indicará al estudiantado que porta algún dispositivo digital, que podrá optar por lo siguiente:
7. Resguardarlo al interior de la mochila, portafolio o bolsa, debiendo permanecer apagado o en "modo avión" durante toda la jornada escolar, tanto al interior del plantel educativo como en las actividades académicas que se realicen fuera de este.
8. Depositarlo en la caja, gaveta, contenedor u otro repositorio que determine la autoridad escolar del plantel educativo, debiendo permanecer apagado o en "modo avión" durante toda la jornada escolar, tanto al interior del plantel educativo como en las actividades académicas que se organicen fuera de este.
9. La persona que designe la autoridad escolar indicará al estudiantado que opte por resguardar el dispositivo digital en la caja, gaveta, contenedor u otro repositorio a cargo del plantel educativo, que en orden y conforme a la lista de asistencia pase al frente del salón y lo coloque personalmente.
10. La o el estudiante deberá cerciorarse de que antes de depositar el dispositivo digital en la caja, gaveta u otro repositorio, se encuentre apagado o en "modo avión" y, en su caso, reportar algún desperfecto, daño o cualquier dato relevante respecto del estado físico del dispositivo. En caso de no reportarlo, no se admitirán reclamos posteriores.
11. La persona que designe la autoridad escolar anotará en el formato de resguardo la cantidad de dispositivos digitales depositados en la caja, gaveta o repositorio, así como el estado general de los mismos. En caso de que se reporte algún daño o desperfecto, lo consignará por escrito.

#### B. Lugar para el resguardo de los dispositivos digitales

1. En los casos en que sea necesario el resguardo de los dispositivos digitales al interior del plantel educativo, durante la jornada escolar, la autoridad escolar podrá determinar el medio más idóneo de acuerdo a sus necesidades y contexto, pudiendo ser:
  - a. **Nivel preescolar.** Se sugiere la oficina que ocupa la dirección, la coordinación o sección del plantel educativo que reúna las condiciones de seguridad.
  - b. **Nivel Primaria.** La autoridad escolar determinará el espacio apropiado en la oficina de la dirección, coordinación o sección del plantel educativo para el resguardo de los dispositivos digitales. O en su caso, podrá optar por resguardarlos en una caja, gaveta u otro repositorio colocado en el aula, la misma que deberá contar con llave o candado.

La persona que designe la autoridad escolar será el responsable del resguardo de la llave o candado, ya sea que se traslade la caja, archivero o repositorio a la oficina de la dirección, la coordinación o sección del nivel, o bien, permanezcan en el interior del aula.

c. **Nivel Secundaria y Media Superior.** Se sugieren las siguientes alternativas:

- i. Considerar un espacio seguro en el plantel educativo que brinde alojamiento a los dispositivos digitales para que permanezcan bajo llave, pudiendo ser en la oficina de la dirección, coordinación o subdirección, en el área de prefectura o de trabajo social u otra que se considere adecuada para tal fin.
  - ii. Instalar en cada aula una caja, archivero o casillero con espacio apropiado para el resguardo de los dispositivos digitales, que deberá permanecer bajo llave o candado.
2. Si la autoridad escolar del plantel educativo opta por resguardar los dispositivos digitales en una oficina o área distinta al salón de clases deberá designar, dentro del personal a su cargo, a la o el responsable de acudir a cada salón para trasladar las cajas o repositorios y colocarlos en el lugar asignado para su resguardo.
  3. Deberá existir máxima transparencia sobre el mecanismo de resguardo y la persona encargada del resguardo de los dispositivos para que se informe y comunique al estudiantado del proceso.

### C. **Uso de los dispositivos digitales en el plantel educativo**

1. De ser necesario el uso del dispositivo digital, como recurso didáctico para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje planeadas, la o el maestro de grupo deberá contar con la autorización del personal con funciones de dirección del plantel educativo. La autoridad escolar determinará el medio para informar a la madre o padre de familia o la persona tutora, por lo menos con dos días de anticipación, que su hija, hijo o pupilo podrá llevar el dispositivo al plantel educativo.
2. El uso responsable de los dispositivos digitales estará supervisado por la o el maestro de grupo o la persona responsable de la actividad académica de que se trate.
3. La o el maestro de grupo diseñará e implementará actividades académicas enfocadas al uso responsable de los dispositivos digitales, al desarrollo de competencias digitales y al respeto de sus derechos digitales. Siempre acordes a su autonomía progresiva, el interés superior de niñas, niños y adolescentes y desarrollo biopsicosocial.
4. El ingreso, resguardo y uso de los dispositivos digitales, cuando sean solicitados por el personal docente, se sujetará a lo establecido en el presente Protocolo.
5. La maestra o el maestro de grupo, en coordinación con la autoridad escolar, deberá contar con alternativas para compensar, apoyar, sustituir o proveer los medios necesarios para que las y los estudiantes que no cuentan con el dispositivo digital solicitado logren el aprendizaje esperado.
6. El dispositivo digital deberá permanecer resguardado en la mochila, portafolio o bolsa del estudiantado, o bien, en el casillero, archivero o repositorio destinado para tal fin, hasta en tanto no sea requerido por la o el maestro de grupo.
7. La o el maestro de grupo vigilará que el estudiantado emplee el dispositivo exclusivamente para el desarrollo de la actividad académica, por lo que deberá recorrer el salón para cerciorarse de que ingresan a la página, sitio o aplicación requerida.
8. Durante el desarrollo de la actividad académica y la jornada escolar, el estudiantado se abstendrá de usar el dispositivo digital en:
  - a. Actos cívicos y reuniones escolares sin la autorización correspondiente.
  - b. Acceder a redes sociales, juegos, sitios o páginas con contenido violento, discriminatorio, que desinforme o sea inapropiado para su desarrollo psicosocial.
  - c. Grabar o tomar fotos sin consentimiento de las personas.
  - d. Reproducir y/o manipular contenido violento, sexual o que viole derechos de terceros.

9. En caso de que sea necesario que la o el estudiante salga del salón de clases (acudir a la dirección, ir a los sanitarios, trasladarse a otro espacio, etc.), deberá entregar el dispositivo digital a la maestra o maestro de grupo quien lo resguardará hasta en tanto retorne al salón.
10. Si la actividad académica se realiza fuera de las instalaciones del plantel educativo, la maestra o maestro a cargo de esta, supervisará el uso responsable de los dispositivos digitales.
11. En todos los casos, una vez finalizada la actividad académica, siempre y cuando no coincida con el fin de la jornada escolar, los dispositivos deberán resguardarse en la mochila, portafolio o bolsa de la o el estudiante hasta que su salida del plantel educativo; o en su caso, en el casillero, archivero o repositorio, apagado o en “modo avión”.
12. Si durante la jornada escolar, la o el estudiante es sorprendido usando el dispositivo digital sin la autorización de la maestra o el maestro o la persona responsable de la actividad académica, quien tenga conocimiento del hecho deberá comunicarlo a la autoridad escolar para que se implementen las medidas formativas establecidas en el presente Protocolo.
13. En los casos en que sea la primera vez que se usa el dispositivo digital sin autorización, la autoridad escolar o la maestra o maestro de grupo procederá a retirarle el dispositivo a la o el estudiante y lo entregará al finalizar la jornada escolar. Asimismo, le informará a la madre o padre de familia o a la persona tutora la medida formativa, a fin de contar con su colaboración para la corrección de la conducta.
14. En caso de reincidencia, la o el director, o el personal educativo designado procederá a retirarle el dispositivo digital a la o el alumno, citará por escrito a la madre o padre de familia o persona tutora para establecer acuerdos, compromisos y/o las medidas formativas pertinentes para regular el uso responsable de los dispositivos digitales en el plantel educativo.
15. La o el estudiante, deberá contar con la evidencia de haber cumplido con la medida formativa impuesta, misma que será acordada en conjunto con la autoridad escolar y la madre o padre de familia o la persona tutora.
16. La o el director, subdirector o el personal educativo designado, dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, compromisos y/o medidas establecidas, en el plazo previamente establecido entre las partes involucradas.

#### **D. Salida del estudiantado del plantel educativo (fin de la jornada escolar).**

1. Antes de finalizar la jornada escolar, al estudiantado que optó por el resguardo del dispositivo digital en el repositorio proporcionado por la escuela, le será devuelto.

Para el efecto, la persona responsable del resguardo de los dispositivos digitales, si fuera el caso, los trasladará al salón de clases. La autoridad escolar designará a la persona encargada de abrir la caja y, conforme al orden de lista, entregará los dispositivos al estudiantado.

2. Los dispositivos digitales que no sean devueltos al estudiantado, derivado de alguna medida formativa o por cualquier otro motivo, deberán ponerse bajo el resguardo de la o el director o responsable del plantel educativo. A la mayor brevedad, establecerá comunicación con la madre, padre o persona tutora para solicitarle que acuda al plantel educativo para recogerlo.

Solo le será entregado el dispositivo digital a la madre o padre de familia o persona tutora, teniendo un máximo de hasta dos días para acudir al plantel educativo a recogerlo, contados a partir de la fecha en la que se haya citado.

3. En caso de que no acuda la madre, padre o persona tutora por el dispositivo digital, la autoridad escolar deberá guardarlo en el casillero, archivero o repositorio destinado para tal fin. El robo, extravío o avería del dispositivo digital, no será responsabilidad de la o el director o la persona responsable del plantel educativo.

#### **10.3. Comunicación con las madres y padres de familia en situaciones de urgencia o emergencia.**

1. La o el director, o la persona responsable del plantel educativo dará a conocer a la comunidad escolar el número telefónico para comunicar cualquier urgencia, emergencia o eventualidad relacionada con el estudiantado.
2. Cuando se presente una urgencia, emergencia o eventualidad que afecte al estudiantado en el interior del plantel educativo o en las actividades académicas que se organicen fuera de este, la o el director, la persona responsable del plantel educativo o la maestra o maestro de grupo será el encargado de informar de manera inmediata a la madre, padre o persona tutora.
3. Si el estudiantado requiere comunicarse vía telefónica con la madre, padre o persona tutora, deberá solicitar la autorización de la o el director o la persona responsable del plantel educativo. En este caso, se utilizará el teléfono fijo del plantel educativo o el que le sea proporcionado.
4. En los casos en que sea necesaria la comunicación de la madre, padre o persona tutora con el estudiantado, derivada de una situación de urgencia, emergencia o eventualidad que no pueda esperar hasta la conclusión de la jornada escolar, deberá comunicarse al teléfono de contacto del plantel educativo e informar de la situación.

La o el director, la persona responsable del plantel educativo o quien estos designen, será la encargada de informar al estudiantado.

#### 10.4 Medidas formativas en el uso de los dispositivos digitales en el plantel educativo

**10.4.1.** El uso violento o no autorizado de los dispositivos digitales en el plantel educativo o en las actividades organizadas fuera de este se considerará como faltas y se les acompañará de medidas formativas.

**10.4.2.** En las conductas por el uso de los dispositivos digitales que deriven en una falta, se privilegiará el diálogo, la escucha activa, la comunicación asertiva, así como se indagarán las causas que derivaron en el uso violento o no autorizado de los dispositivos digitales, considerando en todo momento la autonomía progresiva y el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

**10.4.3.** Toda falta deberá ser informada a las madres y padres de familia o personas tutoras, además de quedar registrada en el expediente de la o el estudiante, detallando los hechos, la intervención y compromisos contraídos por éste y su madre, padre o persona tutora, así como las acciones que implemente la o el maestro para apoyar al estudiantado.

**10.4.4.** En la aplicación de las acciones formativas se deberá tener en cuenta el contexto en que se produjo la falta, así como la edad, los antecedentes de conducta y las circunstancias personales familiares o sociales de las y los estudiantes.

**10.4.5.** Las medidas formativas que se adopten deben ser proporcionales a la falta cometida, progresivas, de carácter formativo, y, sobre todo, deben ser respetuosas de la integridad y derechos de las y los estudiantes.

**10.4.6.** Medidas formativas en los planteles educativos del nivel primaria.

Conductas esperadas:

- **Uso pedagógico supervisado:** Los dispositivos digitales deben utilizarse exclusivamente para actividades educativas, bajo la supervisión de la maestra y/o maestro de grupo, conforme a su planeación.
- **Cuidado del dispositivo:** El estudiantado debe mantener sus dispositivos en buen estado, evitando daños, pérdidas o uso irresponsable.
- **Seguridad digital:** Se espera que el estudiantado no comparta información personal.
- **Uso del dispositivo digital:** Se espera que el estudiantado participe en clase activamente, con el uso de la tecnología cuando el docente lo incluya en la actividad escolar

<b>Faltas Leves</b>			
<b>CONDUCTA DE RIESGO</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA</b>	<b>CONSECUENCIA</b>	<b>RESARCIMIENTO DEL DAÑO</b>
<p>I. Hacer sonar alarmas, canciones y otros sonidos que interrumpán la clase.</p> <p>II. No mantener los dispositivos apagados o en “modo avión”.</p> <p>III. Realizar o atender llamadas en horario de clases, sin autorización.</p> <p>IV. Recibir o enviar mensajes en clase, sin autorización.</p> <p>V. Acceder a internet durante la clase, entendiéndose como, la utilización de navegadores, uso de redes sociales, aplicaciones de mensajería o cualquier otra que no tenga relación con la clase, sin autorización.</p>	<p>A. Cuando no exista autorización para el uso del dispositivo electrónico, la maestra o maestro de grupo, le pedirá de manera verbal a la o el estudiante que esté cometiendo una falta leve, que guarde su dispositivo, lo apague o bien lo ponga en “modo avión”.</p> <p>B. Ante la reiteración de la falta, la o el maestro de grupo realizará la ficha de reporte de incidente y reportará a la o el director o persona responsable del plantel para dejar antecedente de la incidencia.</p>	<p>a. Llamado de atención verbal explicando la afectación de la conducta en el aprendizaje.</p> <p>b. Ficha de reporte. Se anexa a bitácora o expediente de la o el estudiante.</p> <p>c. Entrega temporal del dispositivo a la o el maestro de grupo.</p>	
<b>Faltas Moderadas</b>			
<b>CONDUCTA DE RIESGO</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA</b>	<b>CONSECUENCIA</b>	<b>RESARCIMIENTO DEL DAÑO</b>
<p>I. Recibir o enviar mensajes, con contenido de los exámenes, pruebas o evaluaciones, datos personales o sensibles.</p> <p>II. Tomar fotografías a compañeros (as), u otros miembros de la comunidad escolar, sin autorización.</p> <p>III. Acceder a internet a temas que puedan atentar contra la sana convivencia escolar.</p>	<p>A. La o el maestro de grupo o la autoridad escolar que detecte al estudiantado cometiendo una falta moderada, le pedirá que guarde su dispositivo y que deje de realizar la conducta. Se registra la incidencia en bitácora.</p> <p>B. Ante el incumplimiento de la petición del maestro o maestra de grupo y la reiteración de la falta moderada, la o el estudiante</p>	<p>a. Ficha de reporte para el expediente de la o el estudiante.</p> <p>b. Firma de carta compromiso.</p> <p>c. Retiro del dispositivo digital, durante el resto de la jornada escolar.</p> <p>d. Citatorio para la madre, padre o persona tutora.</p> <p>e. Firma de compromisos y acuerdos por la madre, padre,</p>	<p>Realizar investigación sobre derechos y riesgos en línea y exponerlo a sus compañeras y compañeros de clase.</p>

<p>IV. Utilizar el dispositivo digital para jugar, mientras se está en clase.</p>	<p>colocará el dispositivo digital en el lugar designado para su resguardo por el resto de la jornada escolar. Se entregará a la hora de la salida cuando la madre, padre o persona tutora pase por su hijo(a). Si la madre, padre o persona tutora no se presenta a la hora de salida, la o el maestro de grupo le entregará un citatorio al alumno para que su madre, padre o persona tutora se presente al día siguiente.</p>	<p>persona tutora y su hija, hijo o pupilo.</p>	
<p>V. Reiteración de faltas consideradas leves.</p>			
	<p>C. Cuando la madre, padre o persona tutora se presente, se le hará del conocimiento de la falta, firmará la bitácora o la ficha de reporte de enterado, se establecerán acuerdos y compromisos que favorezcan la no repetición de los sucesos, los cuales firmará de consentimiento al igual que la carta compromiso. Se hará entrega del dispositivo de su hija, hijo o pupilo.</p>		

**Faltas Graves**

<b>CONDUCTA DE RIESGO</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA</b>	<b>CONSECUENCIA</b>	<b>RESARCIMIENTO DEL DAÑO</b>
<p>I. Subir audios, videos, imágenes, fotografías, mensajes a cualquier red social, página de internet, servicio de mensajería digital o cualquier otra, que pueda viralizar el contenido, y que atente con la integridad imagen o</p>	<p>A. Cuando la o el maestro de grupo o la autoridad educativa, detecte la falta grave cometida por el estudiantado, se le acompañará a la dirección del plantel, para colocar bajo</p>	<p>a. Resguardo de dispositivo digital. Solo se entrega a la madre, padre o persona tutora. b. Notificación formal a la autoridad competente si existe un delito.</p>	<p>Disculpa entre las y los involucrados Realización de campañas de prevención.</p>

<p>reputación, provoque daño moral de compañeros (as), o cualquier otra persona de la comunidad escolar.</p> <p>II. Compartir, dar me gusta, viralizar, contenido mencionado en el punto anterior.</p> <p>III. Utilizar dispositivos digitales, para resolver exámenes, pruebas o evaluaciones, sin autorización.</p> <p>IV. Portar, descargar manipular y compartir audios, videos, imágenes inapropiadas o de carácter sexual.</p> <p>V. Realizar ciberacoso</p> <p>VI. Transgredir la privacidad y el ambiente de paz por medio del ciberacoso.</p> <p>VII. Desatención a la autoridad escolar y las medidas formativas al ser encontrado cometiendo alguna de las faltas antes mencionadas.</p>	<p>resguardo el dispositivo electrónico, siempre. La o el director llenará la ficha de reporte de incidente. (el alumno (a), coloca su dispositivo en el lugar designado para el resguardo). Llena la ficha de resguardo.</p> <p>B. Notificación a la madre, padre o persona tutora el mismo día, para que se presente al plantel por la gravedad del suceso.</p> <p>C. Cuando la madre, padre o persona tutora se presente, se le hará del conocimiento de la situación, si la falta grave es un delito, se le hará saber el proceso a seguir (realizar el formato de resumen de entrevista). Se llenarán acuerdos que favorezcan la no repetición de los sucesos, los cuales firmará de consentimiento al igual que la carta compromiso, y se le pedirá que tome el dispositivo del lugar que su hijo (a) dejó bajo resguardo, firmará la ficha de resguardo de la recepción del dispositivo a la entrega del mismo.</p> <p>D. Si la falta grave provoca daños en lo inmediato dentro de la institución, se dará resguardo y acompañamiento a la o el receptor de la violencia.</p>	<p>c. Denuncia Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los casos en los que exista omisión de las madres y padres de familia o personas tutoras.</p> <p>d. Atención psicológica para la familia.</p>	
---	---	---	--

	<p>E. Se citará a la madre, padre o persona tutora del receptor(a) de violencia, el mismo día, al presentarse se le hará del conocimiento de los hechos y la atención brindada hacia su hija, hijo o pupilo.</p> <p>F. Si la falta grave es un delito se le informará del proceso a seguir, para interponer su denuncia ante la autoridad correspondiente para atender el hecho. Se llenarán acuerdos y compromisos, con la intención de brindar mecanismos de protección y acompañamiento al estudiantado</p> <p>G. La autoridad educativa realizará estrategias para evitar que se repitan los hechos, y para protección del estudiantado</p>		
--	---	--	--

**10.4.6. Medidas formativas en los planteles educativos del nivel secundaria y del tipo media superior**

Conductas esperadas:

- **Uso pedagógico supervisado:** Los dispositivos digitales deben utilizarse exclusivamente para actividades educativas, bajo la supervisión de la maestra y/o maestro de grupo, conforme a su planeación.
- **Cuidado del dispositivo:** El estudiantado debe mantener sus dispositivos en buen estado, evitando daños, pérdidas o uso irresponsable.
- **Seguridad digital:** Se espera que el estudiantado no comparta información personal.
- **Uso del dispositivo digital:** Se espera que el estudiantado participe en clase activamente, con el uso de la tecnología cuando el docente lo incluya en la actividad escolar.

<b>Faltas Leves</b>			
<b>CONDUCTA DE RIESGO</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA</b>	<b>CONSECUENCIA</b>	<b>RESARCIMIENTO DEL DAÑO</b>
<p>I. Hacer sonar alarmas, canciones y otros sonidos que interrumpán la clase.</p> <p>II. No mantener los dispositivos apagados o en “modo avión”.</p> <p>III. Realizar o atender llamadas en horario de clases, sin autorización.</p> <p>IV. Recibir o enviar mensajes en clase, sin autorización.</p> <p>V. Acceder a internet durante la clase, entendiéndose como, la utilización de navegadores, uso de redes sociales, aplicaciones de mensajería o cualquier otra que no tenga relación con la clase, sin autorización.</p>	<p>A. Cuando no exista autorización para el uso del dispositivo electrónico, la maestra o maestro de grupo, le pedirá de manera verbal a la o el estudiante que esté cometiendo una falta leve, que guarde su dispositivo, lo apague o bien lo ponga en “modo avión”.</p> <p>B. Ante la reiteración de la falta, la o el maestro de grupo realizará la ficha de reporte de incidente y reportará a la o el director o persona responsable del plantel para dejar antecedente de la incidencia.</p>	<p>a. Llamado de atención verbal explicando la afectación de la conducta en el aprendizaje.</p> <p>b. Ficha de reporte. Se anexa a bitácora o expediente de la o el estudiante.</p> <p>c. Entrega temporal del dispositivo a la o el maestro de grupo.</p>	
<b>Faltas Moderadas</b>			
<b>CONDUCTA DE RIESGO</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA</b>	<b>CONSECUENCIA</b>	<b>RESARCIMIENTO DEL DAÑO</b>
<p>I. Recibir o enviar mensajes, con contenido de los exámenes, pruebas o evaluaciones, datos personales o sensibles.</p> <p>II. Tomar fotografías a compañeros (as), u otros miembros de la comunidad escolar, sin autorización.</p> <p>III. Acceder a internet a temas que puedan atentar contra la</p>	<p>A. La o el maestro de grupo o la autoridad escolar que detecte al estudiantado cometiendo una falta moderada, le pedirá que guarde su dispositivo y que deje de realizar la conducta.</p> <p>Se acompañará a la o el estudiante para se presente con la autoridad designada para atender la situación (director, subdirector,</p>	<p>a. Ficha de reporte para el expediente de la o el estudiante.</p> <p>b. Firma de carta compromiso.</p> <p>c. Retiro del dispositivo digital, durante el resto de la jornada escolar.</p> <p>d. Citatorio para la madre, padre o persona tutora.</p> <p>e. Firma de compromisos y</p>	<p>Realizar investigación sobre derechos y riesgos en línea y exponerlo a sus compañeras y compañeros de clase.</p> <p>Asistir a talleres de civismo digital, padres fomentando la navegación segura en el internet, violencia digital, etc.</p>

<p>sana convivencia escolar.</p> <p>IV. Utilizar el dispositivo digital para jugar, mientras se está en clase.</p> <p>V. Reiteración de faltas consideradas leves.</p>	<p>coordinador, trabajo social, etc.), con la cual realizará acuerdos para no cometer más faltas y firmar una carta compromiso.</p> <p>B. Ante el incumplimiento de los acuerdos, la o el estudiante colocará su dispositivo en el lugar designado para su resguardo, recibirá una ficha de resguardo, un citatorio para su madre, padre o persona tutora.</p> <p>C. Cuando la madre, el padre o la persona tutora se presente, se le pedirá que entregue la ficha de resguardo, se le hará del conocimiento de la situación, se llenarán acuerdos que favorezcan la no repetición de los sucesos, los cuales firmará de consentimiento al igual que la carta compromiso, y se le pedirá que tome el dispositivo del lugar que su hija, hijo o pupilo entregó en resguardo y firmará la ficha de resguardo de la recepción del dispositivo.</p>	<p>acuerdos por la madre, padre, persona tutora y su hija, hijo o pupilo.</p>	
<b>Faltas Graves</b>			
<b>CONDUCTA DE RIESGO</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA</b>	<b>CONSECUENCIA</b>	<b>RESARCIMIENTO DEL DAÑO</b>
<p>VIII. Subir audios, videos, imágenes, fotografías, mensajes a cualquier red social, página de internet, servicio de mensajería digital o cualquier otra, que pueda viralizar el contenido, y que atente con la integridad imagen o</p>	<p>A. Cuando la o el maestro de grupo o la autoridad educativa, detecte la falta grave cometida por el estudiantado, se le acompañará a la dirección del plantel, para colocar bajo resguardo el dispositivo</p>	<p>a. Resguardo de dispositivo digital. Solo se entrega a la madre, padre o persona tutora.</p> <p>b. Notificación formal a la autoridad competente si existe un delito.</p>	<p>Disculpa entre las y los involucrados</p> <p>Realización de campañas de prevención y difundirlas entre las y los compañeros</p>

<p>reputación, provoque daño moral de compañeros (as), o cualquier otra persona de la comunidad escolar.</p> <p>IX. Compartir, dar me gusta, viralizar, contenido mencionado en el punto anterior.</p> <p>X. Utilizar dispositivos digitales, para resolver exámenes, pruebas o evaluaciones, sin autorización.</p> <p>XI. Portar, descargar manipular y compartir audios, videos, imágenes inapropiadas o de carácter sexual.</p> <p>XII. Realizar ciberacoso</p> <p>XIII. Transgredir la privacidad y el ambiente de paz por medio del ciberacoso.</p> <p>XIV. Desatención a la autoridad escolar y las medidas formativas al ser encontrado cometiendo alguna de las faltas antes mencionadas.</p>	<p>electrónico, siempre. La o el director llenará la ficha de reporte de incidente. (el alumno (a), coloca su dispositivo en el lugar designado para el resguardo). Llena la ficha de resguardo.</p> <p>B. Notificación a la madre, padre o persona tutora el mismo día, para que se presente al plantel por la gravedad del suceso.</p> <p>C. Cuando la madre, padre o persona tutora se presente, se le hará del conocimiento de la situación, si la falta grave es un delito, se le hará saber el proceso a seguir (realizar el formato de resumen de entrevista). Se llenarán acuerdos que favorezcan la no repetición de los sucesos, los cuales firmará de consentimiento al igual que la carta compromiso, y se le pedirá que tome el dispositivo del lugar que su hijo (a) dejó bajo resguardo, firmará la ficha de resguardo de la recepción del dispositivo a la entrega del mismo.</p> <p>D. Si la falta grave provoca daños en lo inmediato dentro de la institución, se dará resguardo y acompañamiento a la o el receptor de la violencia.</p> <p>E. Se citará a la madre, padre o persona tutora del receptor(a) de</p>	<p>e. Denuncia Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los casos en los que exista omisión de las madres y padres de familia o personas tutoras.</p> <p>c. Atención psicológica para la familia.</p>	
---	--	---	--

	<p>violencia, el mismo día, al presentarse se le hará del conocimiento de los hechos y la atención brindada hacia su hija, hijo o pupilo.</p> <p>F. Si la falta grave es un delito se le informará del proceso a seguir, para interponer su denuncia ante la autoridad correspondiente para atender el hecho. Se llenarán acuerdos y compromisos, con la intención de brindar mecanismos de protección y acompañamiento al estudiantado</p> <p>G. La autoridad educativa realizará estrategias para evitar que se repitan los hechos, y para protección del estudiantado</p>		
--	--	--	--

**11. VIGENCIA Y COMUNICACIÓN**

**11.1** El Protocolo podrá ser actualizado o adaptado de acuerdo a las necesidades, condiciones o requerimientos de los planteles educativos o a la normatividad que en la materia se emita.

Se pondrá a disposición de cada una de las personas que integran la comunidad educativa de los planteles educativos públicos y particulares que imparten educación básica y media superior.

La comunicación a las familias del estudiantado se hará al inicio del ciclo escolar, con la entrega de una copia del Protocolo (por los medios que se consideren más idóneos), debiendo dejar registro de su recepción y su aceptación a colaborar y participar en el fomento y regulación del uso responsable de los dispositivos digitales.

**12. INTERPRETACIÓN DEL PROTOCOLO**

**12.1** El Instituto de Educación de Aguascalientes, a través de la Dirección Jurídica:

- 1. Interpretará el presente Protocolo, asesorará, atenderá y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

**12.2.** La Dirección de Educación Básica y la Dirección de Educación Media Superior, a través de sus Subdirecciones y Departamentos del nivel:

- 1. Asesorará al personal con funciones de dirección y supervisión u homólogos, y a los maestros y maestras de los planteles educativos públicos y particulares, en la aplicación del Protocolo.
- 2. Brindará acompañamiento a las figuras educativas, a las madres y padres de familia y personas tutoras, al estudiantado y demás personas que integran la comunidad educativa que le soliciten respecto al presente Protocolo.

**13. REFERENCIAS**

1. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General de Responsabilidades Administrativas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.* Última reforma publicada en el DOF 27-12-2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
2. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General de Educación. Nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.* Última reforma publicada en el DOF 01-04-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
3. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.* Nueva Ley publicada en el DOF el 4 de diciembre de 2014. Última reforma publicada el 27 de mayo de 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, 5 febrero). Diario Oficial de la Federación. Última Reforma DOF 22-03-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
5. Cultivando Género (2023) Manual interinstitucional para la canalización de la violencia digital. Recuperado de: <https://cultivandogeneroac.org/wp-content/uploads/2024/04/MCG-DIGITAL.pdf> 4 de marzo de 2024.
6. Cultivando Género (2023) Guía para la atención de la violencia digital. Dirigida a instituciones públicas. Junio de 2022.
7. Diario Oficial de la Federación. *Acuerdo Secretarial número 97 que establece la organización y funcionamiento de las Escuelas Secundarias Técnicas.* Publicado el 3 de diciembre de 1982. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4784346&fecha=03/12/1982#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4784346&fecha=03/12/1982#gsc.tab=0)
8. Diario Oficial de la Federación. *Acuerdo Secretarial número 98 que establece la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria.* Publicado el 7 de diciembre de 1982. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4784666&fecha=07/12/1982#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4784666&fecha=07/12/1982#gsc.tab=0)
9. Diana Beatriz González Carvallo (2020) "Cuadernos de Jurisprudencia num. 6. Derecho a la Educación" Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México.
10. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2016) Guía de sensibilización sobre Convivencia Digital. Recuperado de: [https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COM-Guia\\_ConvivenciaDigital\\_ABRIL2017.pdf](https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COM-Guia_ConvivenciaDigital_ABRIL2017.pdf)
11. IEA (2014) Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia escolar en el Estado de Aguascalientes. Última reforma publicada en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado, 22 de enero de 2024. Recuperado de: <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-100.pdf>
12. IEA (2024) Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar en el Estado de Aguascalientes. Recuperado de: <https://www.iea.gob.mx/IEA/sistema-educativo/acoso-escolar/PROTOCOLO%20PARA%20PREVENIR%20ATENDER%20Y%20ERRADICAR%20EL%20ACOSO%20ESCOLAR%20EN%20EL%20ESTADO%20DE%20AGUASCALIENTES.pdf>
13. Ministerio de Educación de Chile (2019) Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales. Recuperado de: <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2024/03/Orientaciones-para-el-uso-del-celular-y-otros-dispositivos.pdf>
14. Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño (2021) Observación general núm. 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital. Recuperado de: <https://docs.un.org/es/CRC/C/GC/25>
15. UNESCO (2026) Qué necesita saber acerca del aprendizaje digital y la transformación de la educación. Recuperado de: <https://www.unesco.org/es/digital-education/need-know>
16. Secretaría de Educación Pública (2020). *Entornos escolares seguros en planteles educativos de educación básica.* SEP. [https://dggevet.sep.gob.mx/convivencia\\_escolar/publicaciones/Entornos Escolares Seguros vf.pdf](https://dggevet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Entornos Escolares Seguros vf.pdf)

**14. ANEXOS**

- I. Carta compromiso para el uso responsable de los dispositivos digitales.
- II. Reporte de incidente del uso de los dispositivos digitales.
- III. Ficha de resguardo de los dispositivos digitales.
- IV. Resumen de entrevista del uso de los dispositivos digitales
- V. Acuerdos medidas y compromisos para el uso responsable de los dispositivos digitales
- VI. Formato de resguardo de dispositivos digitales.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para su difusión.

Dado en las instalaciones del Instituto de Educación de Aguascalientes, en la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2025 del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**ATENTAMENTE****INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**

**MTRO. JOSÉ JUAN SÁNCHEZ BARBA  
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO DE GABINETE,  
Y SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO INTERIOR**

**C. GUILLERMO JAUREGUI GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN,  
Y SUPLENTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS.**

**LIC. ISMAEL CORNEJO MACÍAS  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO,  
Y SUPLENTE DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**LIC. CECILIA MIGUELINA RUIZ ROBLES  
DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO,  
Y SUPLENTE DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO**

**DRA. LAURA CELESTE MACÍAS ALBA  
DIRECTORA DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN  
Y TELESALUD, Y SUPLENTE DEL SECRETARIO DE SALUD**

**LIC. EDGAR RAÚL TOVAR NAVARRO  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO INTERIOR  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**

**ANEXO I. CARTA COMPROMISO PARA EL USO RESPONSABLE DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES**

Conscientes de la importancia del uso responsable de los dispositivos digitales y en cumplimiento de los acuerdos de convivencia de este plantel educativo, el presente documento tiene como finalidad promover un ambiente de respeto, seguridad y aprovechamiento académico.

**COMPROMISO DEL ALUMNO (A).**

Yo, \_\_\_\_\_, alumno

(a) del grado y grupo \_\_\_\_\_, me comprometo a:

1. Utilizar mi dispositivo digital únicamente con fines educativos y bajo la supervisión de la maestra o maestro de grupo.
2. Evitar emplear mi dispositivo para distraerme, jugar, acceder a contenido violento, inapropiado o realizar acciones que afecten la convivencia escolar.
3. Respetar la privacidad de mis compañeros (as), maestros (as) y personal de la institución, absteniéndome de grabar, tomar fotos o difundir información sin autorización.
4. Cuidar mi dispositivo, manteniéndolo en buen estado y asumiendo la responsabilidad de su uso.
5. Respetar las indicaciones de mis maestros (as), sobre los momentos y espacios en que esté permitido utilizarlo.

**NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO (A)**

\_\_\_\_\_

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Aguascalientes, siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, estando reunidos en las instalaciones del plantel educativo \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Director(a) del plantel educativo

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona responsable del resguardo de los dispositivos digitales

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la madre, padre o persona tutora

El presente documento forma parte del Protocolo de Actuación para el Uso de Dispositivos Digitales dentro de los Planteles Educativos, Públicos y Particulares dependientes del IEA. Con el objetivo de garantizar un entorno seguro y enfocado en el aprendizaje.

**COMPROMISO DE LA MADRE, PADRE O PERSONA TUTORA**

Yo, \_\_\_\_\_, madre, padre o persona tutora de la o el alumno \_\_\_\_\_, me comprometo a:

1. Orientar y supervisar a mi hijo (a) en el uso responsable de su dispositivo digital.
2. Dialogar con él / ella, sobre los riesgos del mal uso de la tecnología, y fomentar el respeto hacia los demás.
3. Colaborar con la escuela en la aplicación de las medidas formativas, consecuencias y en la reparación del daño que requieren en caso de incumplimiento, siempre atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
4. Asumir la responsabilidad que corresponda en caso de daños, pérdida o mal uso del dispositivo.
5. Mantener comunicación constante con el plantel educativo para apoyar el desarrollo académico y formativo de mi hijo (a).

**NOMBRE Y FIRMA DE LA MADRE, PADRE O PERSONA TUTORA.**

\_\_\_\_\_

En la ciudad de \_\_\_\_\_ del Estado de Aguascalientes, siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, estando reunidos en las instalaciones del plantel educativo \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Director(a) del plantel educativo

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona responsable del resguardo de los dispositivos digitales

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO II. REPORTE DE INCIDENCIA DEL USO DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES**

DATOS DE LA O EL ESTUDIANTE QUE USA INAPROPIADAMENTE EL DISPOSITIVO DIGITAL							
<b>Nombre:</b>						<b>Edad:</b>	
<b>Hora:</b>		<b>Grado:</b>		<b>Grupo:</b>		<b>Turno:</b>	
<b>Fecha del incidente:</b>				<b>Lugar del incidente:</b>			

**DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE** (Descripción de manera clara de lo sucedido, incluyendo cómo se utilizó el dispositivo digital, las conductas observadas, consecuencias inmediatas y cualquier afectación a la convivencia escolar, etc.)

--

**MEDIDAS INMEDIATAS APLICADAS POR EL PERSONAL DOCENTE O AUTORIDAD ESCOLAR**

--

**COMPROMISOS ADOPTADOS POR EL ALUMNO (A)**

1. Me comprometo a reflexionar y corregir mi conducta, haciendo uso responsable de mi dispositivo digital, respetando las normas de convivencia establecidas de esta institución.
- 2.
- 3.

NOMBRE Y FIRMA: FECHA:

**COMPROMISO DE LA MADRE, PADRE O TUTOR**

1. Me comprometo a dialogar con mi hijo (a). Reforzar en casa el buen uso de los dispositivos digitales y colaborar con la escuela en acciones de prevención y corrección, teniendo en cuenta el interés superior de la niñez.
- 2.
- 3.

NOMBRE Y FIRMA: FECHA:

SEGUIMIENTO Y OBSERVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	FECHAS

**NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Director(a) del plantel educativo

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la autoridad educativa que atiende.

**ANEXO III. FICHA DE RESGUARDO DE DISPOSITIVO DIGITAL**

DATOS DE LA O EL ESTUDIANTE QUE DEJA BAJO RESGUARDO SU DISPOSITIVO DIGITAL					
Nombre:				Edad:	
Hora:		Grado:	Grupo:		Turno:
Fecha de resguardo:			Lugar o clase del incidente:		

**MOTIVO DEL RESGUARDO** (Describir de manera clara y objetiva el incidente o la causa que motivó la retención del dispositivo.)

**DATOS DEL DISPOSITIVO EN RESGUARDO**

Tipo de dispositivo				Celular ( ) Tablet ( ) Laptop ( ) Otro:	
Marca:		Modelo:	Color:		No. Serie:
Condiciones físicas al momento del resguardo					

**DECLARACIÓN DE RESGUARDO**

Se hace constar que el dispositivo arriba descrito queda bajo resguardo de la Institución Educativa a partir de la fecha y hora señaladas, debido al uso inapropiado del mismo dentro del plantel, conforme a las normas internas y la Carta Compromiso firmada previamente.

**El dispositivo será entregado únicamente a la madre, padre o tutor legal del alumno (a).**

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE:

\_\_\_\_\_

CARGO:

<b>ENTREGA DEL DISPOSITIVO DIGITAL AL TUTOR LEGAL</b>		Fecha de entrega:
---	--	-------------------

**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:** Manifiesto que recibo el dispositivo en las condiciones aquí descritas, y me comprometo a dialogar con mi hijo (a), sobre el uso responsable de la tecnología, colaborando con la escuela en la prevención de futuros incidentes.

NOMBRE Y FIRMA DE LA MADRE, PADRE O TUTOR:

\_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO (A):

\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA AUTORIDAD ESCOLAR:

\_\_\_\_\_

**NOTA:** El presente documento es parte de las medidas formativas que se describen en el Protocolo para el Uso Responsable de los Dispositivos Digitales en los Planteles Educativos Públicos y Particulares de Educación Básica y Media Superior en el Estado de Aguascalientes. El dispositivo se resguarda únicamente como medida temporal y preventiva, respetando los derechos del alumnado y garantizando su devolución al tutor legal.

**ANEXO IV. REPORTE DE ENTREVISTA DEL USO DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES**

DATOS DEL PLANTEL EDUCATIVO			
Nombre:		CCT	
Domicilio:		Turno:	

DATOS DEL ALUMNO (A)						
Nombre:					Edad:	
Género:		Grado:		Grupo:		Turno:
Tipo de discapacidad:				Población indígena:		

Fecha de la reunión:		Número de la reunión:	
<b>ASISTENTES</b>	<b>PARENTESCO</b>	<b>NOMBRE</b>	
	Madre		
	Padre		
	Tutor(a)		

<p><b>RESUMEN DE LA INFORMACIÓN POR EL USO IRRESPONSABLE DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.</b>                  (Registrar hechos/eventos ocurridos, lugares, frecuencia, duración, circunstancias, personas implicadas, tiempo que llevan sucediendo, conductas, intencionalidad, etc.)</p>
<p><b>DOCUMENTOS O EVIDENCIAS APORTADAS</b> (Audios, videos, imágenes, mensajes, publicaciones, etc.)</p>
<p><b>COMPROMISOS ADOPTADOS</b> (Medidas de protección, próxima entrevista, canalización, medidas formativas, etc.)</p>
<p><b>OBSERVACIONES/COMENTARIOS DE LA REUNIÓN</b> (Disposición, clima de la entrevista, colaboración, interés, etc.)</p>

**Nombre, firma, cargo/función de la(s) persona(s) responsable(s) de realizar la entrevista**

**ANEXO V. ACUERDOS, COMPROMISOS Y MEDIDAS CONCILIATORIAS PARA EL USO RESPONSABLE DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES**

<b>Lugar:</b>		<b>Fecha:</b>		<b>Folio:</b>	
<b>Plantel educativo:</b>		<b>C.C.T.:</b>		<b>Turno:</b>	

Acuerdos, compromisos y/o medidas conciliatorias <small>(acordes al problema, factibles de cumplir y apegados a la normatividad)</small>	Responsable de su cumplimiento	Fecha de cumplimiento	Criterio/Evidencia de su cumplimiento	Seguimiento	
				Se cumplió	No se cumplió

Nombre y firma del Director(a) del plantel educativo

Nombre y firma de la persona responsable del resguardo de los dispositivos digitales

Nombre y firma de la madre, padre o persona tutora



